

TEXTO SUSTITUTORIO



SE REMITE TEXTO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN DE LOS PROYECTO DE LEY N° 717-2021/CR, Y 1075-2021/CR, Señora presidente, se ha recogido las opiniones de las autoras sobre dictamen con texto sustitutorio, de tal manera que el artículo 3, inciso d) debe decir: **Creación del Instituto de Salud Bucal**, en lugar de: Creación de centros de salud odontológicos especializados, como decía el texto sustitutorio anterior.

SIENDO LAS 21.30 PM DEL DÍA MIÉRCOLES 06 DE JULIO DE 2022

TEXTO SUSTITUTORIO

PROYECTOS DE LEY 717 Y 1075

LEY DE CREACIÓN DEL DÍA DE LA PROTECCIÓN BUCAL INFANTIL Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD BUCAL.

Artículo 1. Objeto de la Ley:

La presente Ley tiene por objeto establecer el día 12 de abril de cada año como el día nacional de la promoción y protección bucal infantil, con la finalidad de lograr la ausencia de enfermedades que causen malestar en el desarrollo y bienestar físico y psíquico del menor, mediante actividades educativas y de conciencia que promuevan la figura del niño con una boca sana, que desarrolle normalmente sus funciones orales de masticación, deglución, fonación y con ausencia de dolores desde las primeras etapas de vida. Asimismo, declarar de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución de la Política Nacional de Salud Bucal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ley es aplicable a nivel nacional:

a.- Según el Decreto legislativo 1161 y su modificatoria con la Ley 30895, en el marco del Sistema Nacional de Salud, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas.

b.- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) incluye la salud bucodental en la protección del Interés Superior del niño y el Ministerio de Educación (MINEDU) incluye la salud bucodental en las políticas educativas nacionales. Ambos sectores propician mecanismos de dialogo y participación con los Gobiernos Regionales, Locales y la población.

Artículo 3. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la formulación, planificación, ejecución, supervisión y evaluación de la política nacional de salud bucal que comprende los siguientes componentes:

a.- Creación del programa presupuestal de salud bucal en el marco de la estrategia de gestión pública del Presupuesto por Resultados.

b.- Inclusión al cirujano dentista en el Equipo Multidisciplinario de salud.

c.- Creación del Plan de Salud Bucal en las instituciones educativas.

d.- Creación del Instituto de Salud Bucal

e.- Incluir la vigilancia epidemiológica en salud bucal en el Centro de epidemiología, prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud y crear el Observatorio Nacional de Salud Bucal.

f.- Desarrollar y fortalecer la Estrategia Sanitaria Nacional en salud bucal, con la inclusión de materiales que fomenten la salud bucal, como pasta de dientes y cepillos, entre otros.

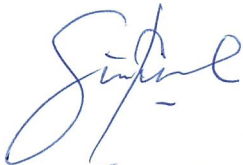
Disposiciones complementarias finales.

Primera. Día Nacional de la promoción y protección bucal infantil.

El "Día Nacional de la Protección Bucal Infantil" cuenta con actividades educativas y de conciencia que promuevan la figura del niño con una boca sana desde las primeras etapas de vida y promueve los principios de eficiencia, igualdad, no discriminación y transparencia. El Minsa, elabora un programa detallado de actividades y lanza un slogan motivador y movilizador, para todo el año, en el marco de la Ley 30885, Ley que establece la conformación de las Redes Integradas de Salud (RIS).

Segunda. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario reglamenta la presente ley.



Hilda Saez de Castañeda
Presidente de la Comisión de Salud